



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000085-2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2026

VISTO:

La CARTA N° 018-2025/ING. CIVIL-JACV, de fecha de recepción 01 de octubre del 2025, CARTA N°035-2025/PROYECTISTA DE PROYECTO- JACV de fecha 01 de diciembre del 2025, INFORME N°1268-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 04 de diciembre del 2025, CARTA N° 038-2025/PROYECTISTA DE PROYECTO-JACV, de fecha 17 de diciembre del 2025, INFORME N°1309-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 17 de diciembre del 2025, MEMORANDO N° 4870-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 22 de diciembre del 2025, CARTA N° 66-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE, de fecha 22 de diciembre del 2025, CARTA N° 040-2025/PROYECTISTA DE PROYECTO-JACV, de fecha 23 de diciembre del 2025, INFORME N° 1346-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 23 de diciembre del 2025, INFORME N° 103-2026/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLVS, de fecha 17 de marzo del 2026, CARTA N°020-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JACV de fecha 01 de abril del 2026, INFORME N° 209-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha de 06 de abril del 2026, INFORME N°230-2026/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLVS, de fecha 20 de abril del 2026, INFORME N° 306-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha de 21 de abril del 2026, proveído de fecha de 21 de abril del 2026, Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*.

Que, la Directiva N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000085-2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2026

(...)

7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)"

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.10. Los/las profesionales de la planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expediente técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenece, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rúbrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000085 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2026

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. Los estudios PreInversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

Que, con CARTA N° 018-2025/ING. CIVIL-JACV, de fecha de recepción 01 de octubre del 2025, el Ingeniero JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA, ALCANZA INFORME DE ACTIVIDADES COMO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES, del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 009 ZOILA DELGADO DE QUINTANA DE CENTRO POBLADO EL RECREO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", EN VIRTUD A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0004308, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2025.

Que, con CARTA N°035-2025/PROYECTISTA DE PROYECTO- JACV de fecha de diciembre del 2025, el ingeniero JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA, el arquitecto MIGUEL ANGEL QUEREVALU MEDINA, la arquitecta VALERIA VALENTINA JIMENEZ ZARATE, , el ingeniero Mecánico Electricista JIMMY AMPUERO TUESTA, alcanzan a la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS, el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 009 ZOILA DELGADO DE QUINTANA DE CENTRO POBLADO EL RECREO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000085 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2026

DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", indican que el valor referencial del proyecto incluyendo equipamiento asciende a S/9,279,406.02 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 02/100 SOLES), considerando los precios vigentes al mes de setiembre del 2025 en el cual se incluye el 12.50 % de gastos generales, 10.00% de utilidad y 18.00% del impuesto general a las ventas, asimismo se ha considerado el tiempo de ejecución de obra de 12 meses (365) días calendarios, como se detalla a continuación:

1.00 COMPONENTE 01- INFRAESTRUCTURA PEDAGOGICA		
ÍTEM	DESCRIPCION	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/ 5,954,788.89
2	GASTOS GENERALES (12.50%)	S/ 744,348.61
3	UTILIDAD (10.00%)	S/ 595,478.89
	SUBTOTAL	S/ 7,294,616.39
4	IGV (18.00%)	S/ 1,313,030.95
5	EQUIPAMIENTO + MOBILIARIO	S/ 671,758.68
	EJECUCION DE OBRA + EQUIPAMIENTO	S/ 9,279,406.02
6	SUPERVISION (5.20%)	S/ 482,493.91
7	LIQUIDACION (0.30%)	S/ 28,000.00
8	EXPEDIENTE TECNICO (1.41%)	S/ 130,500.00
9	GESTION DE PROYECTO (2.328%)	S/ 216,000.00
	COSTO DE INVERSIÓN	S/ 10,136,399.93
10	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE 0.60%	S/ 60,818.40
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 10,197,218.33
SON: DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 SOLES CON PRECIOS VIGENTES AL MES DE SETIEMBRE DEL 2025.		

El Costo Total de Inversión Asciende a **S/10,197,218.33 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 SOLES)**, Incluye monto de ejecución de obra, Supervisión (5.20 %), Liquidación (0.30 %), Expediente Técnico (1.41 %), Gestión de Proyecto (2.328 %), Costo de control concurrente (0.60 %).

Que, con **INFORME N° 1268-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 04 de diciembre del 2025, la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS alcanza



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000085 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2026

a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el expediente técnico para el informe de consistencia y posterior aprobación vía acto resolutivo, indicando que el monto total de la Inversión asciende a **S/10,197,218.33 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 SOLES)**.

Que, con **CARTA N° 038-2025/PROYECTISTA DE PROYECTO-JACV**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Ingeniero JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA, ALCANZA EL EXPEDIENTE TECNICO CON LA INFORMACION COMPLEMENTARIA, del Expediente Técnico del proyecto. **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 009 ZOILA DELGADO DE QUINTANA DE CENTRO POBLADO EL RECREO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CUI N° 2576691, indicando el valor referencial por el monto de **S/9,279,406.02 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 02/100 SOLES)**, y el **costo total asciende a S/10,197,218.33 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 SOLES)**.

Que, con **INFORME N° 1309-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 17 de diciembre del 2025, la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS alcanza a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el EXPEDIENTE TÉCNICO CON LAS OBSERVACIONES SUBSANADAS PARA LA CONTINUIDAD DEL TRAMITE E INFORME DE CONSISTENCIA.

Que, mediante **MEMORANDO N° 4870-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 22 de diciembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, informa a la Sub Gerencia de Estudios, las observaciones en el expediente técnico siguientes:

- No se ha considerado la participación de un especialista en instalaciones sanitarias, tanto en el plantel técnico para ejecución de la obra como para la supervisión de obra, que de conformidad con la norma A.040 educación y la norma IS.010 Instalaciones Sanitarias del Reglamento Nacional de Edificaciones, las edificaciones educativas deben contar obligatoriamente con servicios higiénicos adecuados, abastecimiento de agua potable y sistemas de evacuación sanitaria diseñados conforme a los criterios técnicos de salubridad y funcionalidad, en tal dichas exigencias normativas necesariamente la participación de un profesional competente en instalaciones sanitarias, por lo que resulta técnica y normativamente indispensable la inclusión de un especialista.
- Estructuras de gastos Generales, se verifica que se ha mantenido la versión previamente observada, se puntualiza lo siguiente: En los gastos generales fijos se considera gastos de movilización, equipamiento y de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000085 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2026

liquidación de obra en donde contempla al profesional Residente en liquidaciones., así mismo gastos generales variables se observa la participación de un asistente administrativo toda vez que se ha

considerado un administrador en obra y un encargado de almacén y personal.

Que, con **CARTA N° 66-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE**, de fecha 22 de diciembre del 2025, la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DISPONE AL INGENIERO JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA, EL LEVANTAMIENTO D ELAS OBSERAVCIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, procediendo a su subsanación.

Que, con **CARTA N° 040-2025/PROYECTISTA DE PROYECTO-JACV**, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Ingeniero JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA, ALCANZA EL EXPEDIENTE TECNICO SUBSANADO PARA SU RESPECTIVA APROBACION, del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 009 ZOILA DELGADO DE QUINTANA DE CENTRO POBLADO EL RECREO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CUI N° 2576691, indicando el valor referencial por el monto de **S/9,279,406.02 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 02/100 SOLES)**, y el costo total asciende a **S/10,197,218.33 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 SOLES)**.

Que, con **INFORME N° 1346-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 23 de diciembre del 2025, la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, ALCANZA A LA GERENCIA REGIONAL DE INFARESTRUCTURA, EL EXPEDIENTE TECNICO SUBSANADO PARA SU APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO, indicando el valor referencial por el monto de S/9,279,406.02 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 02/100 SOLES), y el costo total asciende a S/10,197,218.33 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 SOLES).

Que, con **INFORME N° 103-2026/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLVS**, de fecha 17 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, indica que el monto de inversión presenta un incremento del 78% respecto al perfil viable, alcanzado un costo total de **S/10,197,218.33 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 SOLES)**, en virtud a ello el equipo técnico realizo la revisión del expediente técnico identificándose diversas inconsistencias que inciden **significativamente en el incremento del costo de inversión.**

En ese sentido solicito la reformulación y optimización del expediente técnico a fin de que se garantice su consistencia con el perfil viable, priorizando mejoras en los diseños arquitectónicos y estructurales, de manera que se optimicen los costos sin afectar el cumplimiento de las metas y objetivos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000085 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2026

Que, con **CARTA N°020-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JACV** de fecha 01 de abril del 2026, el ingeniero JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA, alcanza a la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS, el Expediente Técnico con el pronunciamiento de las observaciones del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 009 ZOILA DELGADO DE QUINTANA DE CENTRO POBLADO EL RECREO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, indicando lo siguiente:

- ✓ Que se ratifica en el diseño de los elementos estructurales, con el empleo del concreto armado $f_c \geq 280 \text{ Kg/cm}^2$ toda vez que no se presenta un sustento técnico que demuestre que el cambiar el tipo de concreto a $f_c \geq 210 \text{ Kg/cm}^2$ los elementos estructurarles como columnas, vigas placas cumplan con la exigencia de las normas del RNE.
- ✓ No se deberá cambiar las secciones de las vigas, aumentando el peralte a 10 cm ya que dicho peso cambiaría los periodos fundamentales de diseño y aumentarían las cortantes basales en la base de la estructura.
- ✓ Se muestra que al emplear concreto de $f_c \geq 210 \text{ KG}$ en los elementos no garantiza la rigidez lateral exigida por la norma, al tener distorsiones fuera de lo permitido.
- ✓ No es conveniente situar el SUM en el primer nivel, ya que en este nivel se están ubicando aulas pedagógicas lo que sería contraproducente colocar el SUM, habría cruce de funciones ya que en cada uno de los se desarrollan actividades diferentes, por las categorías propias de cada una.
- ✓ Ante lo mencionado los puntos anteriores a la especialidad de arquitectura el especialista ratifica su diseño de planteamiento de distribución y desarrollo propuesto en el expediente técnico, toda vez que se han tomado en cuenta los parámetros y exigencia de las normas actuales para el diseño de instituciones educativas.

Que, con **INFORME N° 209-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha de 06 de abril del 2026, la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS alcanza a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el PRONUNCIAMIENTO TECNICO RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 009 ZOILA DELGADO DE QUINTANA DE CENTRO POBLADO EL RECREO DISTRITO**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000085 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2026

DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que ha sido plasmado por el proyectista recomendando a su despacho continuar con el trámite correspondiente.

Que, con INFORME N°230-2026/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLVS, de fecha 20 de abril del 2026, la UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS comunica a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el INFORME DE CONSISTENCIA DEL proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN I.E. CONTRALMIRANTE VILLAR DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", se concluye que el expediente técnico del proyecto de inversión existe consistencia por no haberse variado el objetivo del proyecto que es de la POBLACION ESTUDIANTIL DEL DISTRITO DE TUMBES CON ADECUADAS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LABORES EDUCATIVAS, los cambios realizados responden a la actualización del diseño arquitectónico y por lo tanto el cambio del sistema estructural empleado, causando así el incremento de metrados.

Así mismo se concluye que el sistema estructural planteada ha sido en mayor parte de los bloques, con sistema de muros estructurales con el fin de que estas puedan cumplir con las exigencias mínimas a criterio de diseño así mismo y que el monto de inversión con el que fue declarado viable y el valor en fase de ejecución es de S/10,197,218.33 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 SOLES).

Que, con INFORME N° 306-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha de 21 de abril del 2026, la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS solicita a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 009 ZOILA DELGADO DE QUINTANA DE CENTRO POBLADO EL RECREO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un valor referencial del proyecto incluyendo equipamiento asciende a S/9,279,406.02 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 02/100 SOLES) considerando los precios vigentes al mes de setiembre del 2025 en el cual se incluye el 12.50 % de gastos generales, 10.00% de utilidad y 8.00% del impuesto general a las ventas, asimismo se ha considerado el tiempo de ejecución de obra de 12 meses (365) días calendarios, como se detalla a continuación:

Table with 2 columns: Ejecucion de obra + equipamiento and Amount (S/). Rows include Supervision (5.20%), Liquidacion (0.30%), Expediente tecnico (1.41%), and Gestion de proyecto (2.33%).





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000085 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2026

COSTO DE INVERSIÓN	S/ 10,136,399.93
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE 0.60%	S/ 60,818.40
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 10,197,218.33

El Costo Total de Inversión Ascende a **S/10,197,218.33 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 SOLES)**, Incluye monto de ejecución de obra, Supervisión (5.20 %), Liquidación (0.302 %), Expediente Técnico (1.41 %), Gestión de Proyecto (2.33 %), Costo de control concurrente (0.60 %).

Que, mediante proveído de fecha de 21 de abril del 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al Área de Asuntos legales, lo informado para la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Que, en concordancia con el **Artículo 170. Expediente técnico de obra** del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado, Ley N°32069, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, y sus modificatorias vigentes, el cual indica que:

- 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.
- 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad (...).

Asimismo, de conformidad del **Artículo 172. Jefe de elaboración del expediente técnico** del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado, Ley N°32069, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, y sus modificatorias vigentes, el cual indica que:

¹Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000085-2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2026

172.3. En caso la entidad contratante elabore directamente el expediente técnico, el responsable de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos hace las veces de jefe de elaboración del expediente técnico.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N°32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF., y su modificatoria con la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 009 ZOILA DELGADO DE QUINTANA DE CENTRO POBLADO EL RECREO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI N°2576691, con un valor referencial de S/9,279,406.02 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 02/100 SOLES) considerando los precios vigentes al mes de setiembre del 2025 en el cual se incluye el 12.50 % de gastos generales, 10.00% de utilidad y 18.00% del impuesto general a las ventas, asimismo se ha considerado el tiempo de ejecución de obra de 12 meses (365) días calendarios, como se detalla a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR, que el monto total asciende a S/ S/10,197,218.33 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 SOLES), Incluye monto de ejecución de obra, Supervisión (5.20 %), liquidación (0.30 %), Expediente Técnico (1.41 %), Gestión de Proyecto (2.33 %), Costo de Control concurrente (0.60 %).





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000085 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2026

EJECUCION DE OBRA + EQUIPAMIENTO	S/ 9,279,406.02
SUPERVISION (5.20%)	S/ 482,493.91
LIQUIDACION (0.30%)	S/ 28,000.00
EXPEDIENTE TECNICO (1.41%)	S/ 130,500.00
GESTION DE PROYECTO (2.33%)	S/ 216,000.00
COSTO DE INVERSIÓN	S/ 10,136,399.93
COSTO DE CONTROL CONCURRENTENTE 0.60%	S/ 60,818.40
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 10,197,218.33

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Dr. Ing. Wilman Erick Balkollano Contreras
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

